



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 108

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/07/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2019 00734 00	Realización de Garantía Real	BANCO FINANDINA S.A.	JAVIER ALFONSO SANTANA	Auto Ordena Archivo del Proceso	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2019 00826 00	Ejecutivo Singular	ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	EDISON RODRIGUEZ MARTINEZ	Auto de Tramite requiere pagador de CARNECOL.	30/06/2022	2	
68001 40 03 029 2019 00826 00	Ejecutivo Singular	ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ	EDISON RODRIGUEZ MARTINEZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00090 00	Inspecciones judiciales y peritaciones	MICROSOFT CORPORATION	INVERSIONES HOTELERA COLOMBIANA S.A.	Auto Ordena Archivo del Proceso	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00188 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES	JUAN CARLOS GARZON GIL	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2020 00462 00	Verbal	JUAN PABLO BALAGUERA REYES	CARLOS CHINCHILLA	Auto de Tramite tiene en cuenta notificación de los demandados ELVEY MUÑOZ SANCHEZ y CARLOS ALFREDO CHINCHILLA.	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00603 00	Ejecutivo Singular	LAURA ALEJANDRA CAMACHO	HEREDEROS INDETERMINADOS OSCAR EDUARDO GAITAN ROBAYO	Auto termina proceso por Pago SS - MINIMA CUANTIA.	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00109 00	Ejecutivo Singular	IVAN YESID GARCIA GARCIA	JUAN CARLOS QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00129 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO -VISION FUTURO O.C.	CARLOS HUMBERTO ACEVEDO ACOSTA	Auto termina proceso por Pago SS - MINIMA CUANTIA.	30/06/2022	1	
68001 40 03 029 2022 00207 00	Ejecutivo Singular	CESAR ENRIQUE RAMOS BURGOS	EDWIN ANDRES AMAYA SILVA	Auto Pone en Conocimiento Respuesta de la Dirección de Talento Humano de la PONAL.	30/06/2022	2	
68001 40 03 029 2022 00266 00	Ejecutivo Singular	NELY TEREZA MORALES ROJAS	EDILSO BAUTISTA SANTOS	Auto Pone en Conocimiento Respuesta de Extra Rapido Los Motilones.	30/06/2022	2	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2022 00276 00	Ejecutivo Singular	GUILLERMO CELIS BUITRAGO	DIANA CAROLINA GALVIS SILVA	Auto Pone en Conocimiento Respuesta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.	30/06/2022	2	
68001 40 03 029 2022 00329 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL	MARIA LUCIA AGUILAR ESPOSITO	Auto Rechaza Demanda	30/06/2022	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

**HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO**



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Pago Directo
Demandante	Banco Finandina
Demandado	Javier Alfonso Santana
Asunto	Auto Ordena Archivo
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00734-00

Agotadas las etapas dentro del trámite de pago directo, habiéndose levantado la orden de aprehensión del vehículo de placas **FSN-216** y sin que haya asuntos pendientes por resolver, se ordena el **ARCHIVO** del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb46c8b2cad4054cc849e76cef65ac61e64025d73aeb8190e0e56546b24269d2**

Documento generado en 29/06/2022 09:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Alberto Sánchez Fernández
Demandado	Leonardo Rodríguez y Otro.
Asunto	Auto Requiere Pagador
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00826-00

REQUIÉRASE al pagador de la empresa **CARNECOL**, para que en el término de **cinco (05)** días siguientes a la recepción de la misiva correspondiente informe el trámite impartido al oficio No. 539 del 03 de marzo de 2021, mediante el cual se le comunicó la orden de **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue el demandado **LEONARDO RODRIGUEZ** como trabajador de su empresa. Por secretaría, líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **961d560c58ae0fc54bafcf7fc29a99e874f58e0912dbeb0751f7e7bea98b2b04**

Documento generado en 30/06/2022 08:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Alberto Sánchez Fernández
Demandado	Leonardo Rodríguez y Otro.
Asunto	Auto Requiere Curador
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00826-00

Comoquiera que el nombramiento del abogado **CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL** como curador ad-litem en auto del 12/11/2021 resultó infructuoso, se procede a relevarlo y conforme el inciso final del Artículo 108 del C.G.P se **DESIGNA** como Curador Ad Litem de los demandados **LEONARDO RODRÍGUEZ Y EDISON RODRÍGUEZ**, a la abogada **YULEIDYS VERGEL GARCIA** identificada con T.P 212.346 del C.S. de la J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita, como defensora de oficio – Artículo 48-7 ejusdem.

NOTIFÍQUESE de esta designación a la señalada profesional del derecho en los términos de que da cuenta el inciso primero del Artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** el **TELEGRAMA** correspondiente y **ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df553d4225d561e9a8eaa51f0f924ac675e8454cab6ba3ce46ef48fb55d06a10**

Documento generado en 30/06/2022 09:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	Microsoft Corporation
Demandado	Inversora Hotelera Colombia S.A.
Asunto	Auto Ordena Archivo
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00090-00

Agotado el objeto de la prueba anticipada y sin que haya asuntos pendientes por resolver, se ordena el **ARCHIVO** del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11343273ec240e7aac1d36f3b1b2e3a6ee4b4ede149022da60bfc95b54b78de2

Documento generado en 30/06/2022 03:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Coomulfonces Ltda.
Demandado	Juan Carlos Garzón Gil y otra
Asunto	Reanudación del proceso
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00188-00

Conforme lo prevé el inciso final del artículo 163 del CGP, esto es, por encontrarse vencido el término de suspensión solicitado por las partes y que fuera ordenado en auto del 27 de agosto de 2021 (*PDF No.34 cdno ppal.*), se **REANUDARÁ** de oficio el proceso.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 131d58b9cded46f297240d96ed4eb64727d62c074e21ec5a886e295520765e7f

Documento generado en 30/06/2022 03:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Verbal –Resolución de Contrato de Compraventa (Ejecutivo a Continuación)
Demandante	Juan Pablo Balaguera Reyes
Demandado	Elvery Muñoz Sánchez y otro
Asunto	Auto Tiene Notificado Demandado
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00462-00

Ténganse en cuenta que los demandados **ELVEY MUÑOZ SÁNCHEZ** y **CARLOS ALFREDO CHINCHILLA**, se notificaron por estados conforme quedo dispuesto en el auto calendado 06/06/2022 y vencido el término otorgado para contestar la presente demanda, esto es 10 días, los demandados no hicieron pronunciamiento alguno.

En firme el presente proveído ingresa las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfe3654512fec8476654883389814759ec4d315f28cc7f26d54779c7ba6c3d2**

Documento generado en 30/06/2022 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Laura Alejandra Camacho
Demandado	Herederos Indeterminados de Oscar Gaitán Robayo (Q.E.P.D.)
Asunto	Terminación por Pago
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00603-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **LAURA ALEJANDRA CAMACHO** en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. Del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **LAURA ALEJANDRA CAMACHO** en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR EDUARDO GAITÁN ROBAYO (Q.E.P.D.)** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5f69b9cc0f5ed085c388a0d84eba913af876917de7705646937bcf14a35fb1**

Documento generado en 30/06/2022 03:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Iván Yesid García García
Demandado	Juan Carlos Quintero
Asunto	Auto Resuelve Solicitud
Radicado	68001-40-03-029-2022-00109-00

En memorial que milita en el *PDF No. 88 del cuaderno de incidente*, la parte demandante solicita aplazamiento para la diligencia programada para el 01/07/2022 aduciendo que su presencia es indispensable en la audiencia programada en la Inspección Permanente de Policía de Bucaramanga, siendo requerido allí desde el 16 de junio de 2022.

El pedimento en cuestión será despachado de manera favorable y la audiencia será aplazada, advirtiendo que no se aceptarán más solicitudes de aplazamiento. Conforme a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

FIJAR como nueva fecha y hora el **LUNES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, con el fin de evacuar la audiencia de práctica de pruebas dentro del incidente de desembargo que se adelanta en el presente proceso.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y sus apoderados por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffac4663b1cebe4c876fddbada415ac0e6bb6b4ec9d222af8a1076ef189073ac7**

Documento generado en 30/06/2022 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Visión Futuro O.C.
Demandado	Carlos Humberto Acevedo Acosta y otro
Asunto	Terminación por Pago
Radicado	68001-40-03-029-2022-00129-00

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** en el que solicita: la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, se dará curso favorable al pedimento, toda vez que se reúnen los requisitos de que trata el Artículo 461 del C. G. Del P.

RESUELVE:

PRIMERO: TERMÍNESE el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO** en contra de **CARLOS HUMBERTO ACEVEDO ACOSTA** y **SAMUEL CONDE JEREZ** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las **MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios del caso, previa verificación por parte de la secretaría de la existencia de embargo de remanentes.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en **COSTAS** a las partes.

CUARTO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66db2f44de733776c36e36bc50755d8a9cafbe8f71444bb6ad7dc308d9c6704f**

Documento generado en 30/06/2022 03:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Jairo Augusto Ardila Angarita
Demandado	Edwin Andrés Amaya Silva
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00207-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que considere pertinente, el contenido de la respuesta¹ remitida por la Dirección de Talento Humano de la PONAL, informando que registró el embargo como remanente, teniendo en cuenta que existen anteriores órdenes judiciales activas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b218a7920f3f0237595512ec5c576b05f2d12069ed26d9ad499b720ea1da3582**

Documento generado en 30/06/2022 09:12:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 09 C-2



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Nely Tereza Morales Rojas
Demandado	Edith Lucero Ardila Duarte y otro
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00266-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que considere pertinente, el contenido de la respuesta¹ remitida por la empresa Extra Rápido Los Motilones, informando que imposibilidad de realizar la retención de salarios al señor EDILSO BAUTISTA SANTOS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b8e4ff5216526e7fc12b1f6d49811db6a8dab65a7646081484c7177d33bde9**

Documento generado en 30/06/2022 08:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 08 C-2



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Guillermo Celis Buitrago
Demandado	Diana Carolina Galvis Silva
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00276-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que considere pertinente, el contenido de la respuesta¹ remitida por la Dirección de Transito de Bucaramanga informando que no inscribieron la medida de embargo ordenado respecto del vehículo de placas CWI-634, toda vez que ya registra otra cautela.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3031f1e778c91d889eb88fbac59f5fb65aa4b219688e45fa5bf087c6954d9a**

Documento generado en 30/06/2022 09:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 10 C-2



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Plaza Central P.H.
Demandado	María Lucía Aguilar Esposito
Asunto	Rechaza Demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2022-00329-00

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendarado el pasado **17 de junio de 2022**, se inadmitió la demanda, en el que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que aun cuando el auto descrito con antelación se notificó debidamente, la parte actora se abstuvo de dar cumplimiento a la orden impartida, por lo que, al no avenirse a cumplir con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.
2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.
4. En firme esta decisión, remítase la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de tramitar la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d1e6b0868a131bdda52f0473fd5ef6459e67620888ee7f9669766b6cdc2d1c**

Documento generado en 30/06/2022 03:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>